



N.º 560.236

Caminos

El mismo manifiesto el Sr. D. D. de la Corporación que la ca-  
minos del termino se hallaban en un estado de abandono y de las escuizas  
de las que por tener tanto declive estos caminos han quedado arrastrados  
de una manera extraordinaria; y que por otra parte tambien hacia  
presente que en el presupuesto actual solo habian cinco mil pesetas  
consignadas para composicion de Caminos y cantidad insignificante  
comparada con la necesaria para la composicion de estos; por todo  
lo que se pedia convenientemente que se concediera a las facultades  
concedidas a los ayuntamientos en el art.º 48 de la Ley Municipal vigente  
de 1870 para que se les concediera la obligacion de los ayuntamientos la  
composicion y conservacion de los caminos vecinales; obligacion  
que tambien se concede a los mismos en el art.º 49 de la misma Ley en  
su art.º 1.º "En la comunicacion y arreglo de la via publica; todo  
lo que para poderlo llevar a efecto y en virtud de no haber en el pre-  
sente presupuesto para este gasto, se pedia convenientemente y necesario que se  
concediera a las facultades del art.º 49, que son el auxilio de la aportacion  
personal imponiendo un jornal a cada habitante de los vecinan-  
tes de cada poblacion y un termino y composicion de este impuesto  
quediendo reducida cada uno al valor del jornal e metalico para con-  
este cubrir otros gastos que dicha composicion de ocasionales, o por un  
instituto en su lugar; de todo lo que entendiendo el Ayuntamiento  
de Caceres que se vitan conforme con la proposicion del Sr. D.  
Alcalde por considerarla justa y equitativa; y que para respecto de  
abrir un expediente en el ordenado con la certificacion de este acuerdo  
haciendo constar en el mismo todo cuanto vaya remitiendo en  
la composicion de los caminos de que se trata teniendo presente pa-  
ra la aplicacion de estos trabajos el padron de habitantes  
ultimamente rectificado y como necesario se acordó a  
de nuevo lo que con arreglo al objeto indicado.

Este estado se levantó la union de pesetas

